

DICTAMEN NÚMERO VEINTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEEBC-2020/01 PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”.

Los suscritos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 fracción IV, 3 fracción VII, inciso b), 4 fracción VII, 18 fracción I, 21 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos para dictaminar sobre la aprobación de la convocatoria y bases de Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2020/01 para la contratación de “Servicios profesionales para elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral”; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
ISSTECALI	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Adquisiciones	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2019 se publicó en el número especial 67 del Periódico Oficial del Estado, el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, hasta por la cantidad de \$234'000,000.00 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).



2. El 16 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el dictamen número veinte de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "Reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, hasta por la cantidad de \$234'000,000.00 (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N), aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

3. El 5 de febrero de 2020, el Comité de Adquisiciones aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2020, quedando de la siguiente manera:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	208,000	713,000
15'000,000	30'000,000	237,000	1'027,000
30'000,000	50'000,000	267,000	1'337,000
50'000,000	100'000,000	298,000	1'650,000
100'000,000	150'000,000	326,000	1'967,000
150'000,000	250'000,000	371,000	2'375,000
250'000,000	350'000,000	401,000	2'675,000
350'000,000	450'000,000	432,000	2'839,000
450'000,000	600'000,000	460,000	3'148,000
600'000,000	750'000,000	475,000	3'313,000
750'000,000	1,000'000,000	521,000	3'624,000
1,000'000,000		549,000	3'787,000

4

En ese tenor, de conformidad con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio 2020, mismo que asciende a \$6,060,838.94 M.N. (Seis millones sesenta mil ochocientos treinta y ocho pesos 94/100 moneda nacional) elaborado con base al presupuesto aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, y a los montos máximos y mínimos aprobados por el Comité de Adquisiciones en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020, se establece que el rango a seleccionar para sujetar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2020, será el de "**HASTA 15'000,000**"; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$208,000.00 M.N. (Doscientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$713,000.00 M.N. (Setecientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

4. El 19 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo No. IEEBC-CG-PA05-2020 por el que se "ESTABLECEN MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

5. El 3 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo No. IEEBC-CG-PA06-2020, por el que se "AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

6. El 16 de julio de 2020, en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, se aprobó el Dictamen Numero Veintiocho de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SÉPTIMA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.**



7. El 21 de agosto de 2020, la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprobó el Dictamen número 88, relativo a Solicitud de autorización de transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

8. El 26 de agosto de 2020, en Sesión Ordinaria de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California se aprobó el Dictamen número 88 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo a Solicitud de autorización de transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

9. El 6 de octubre de 2020, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer el proyecto de dictamen relativo a la aprobación de la convocatoria y bases de Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2020/01 para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, en dicha reunión se solicitó la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de bases de licitación, por lo cual el mencionado proyecto no fue sometido a dictaminación.

10. El 7 de octubre de 2020, mediante oficio No. IEEBC/DA/926/2020 (Anexo 1) se solicitó el apoyo al Sub Director de Prestaciones Sociales de ISSSTECALI a efecto de establecer puntualmente las especificaciones técnicas del estudio actuarial.

11. El 22 de octubre de 2020, en relación al numeral que antecede, se recibió oficio No. CASL/3349/2020 (Anexo 2), signado por el Coordinador de Asesoría y Servicios Legales de ISSTECALI, dando respuesta a la consulta solicitada.

12. El 22 de octubre de 2020, mediante oficio número IEEBC/DA/1001/2020, (ANEXO 3) la titular del Departamento de Administración, solicitó someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, la contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudio actuarial.

En la solicitud de mérito, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la adquisición mediante el procedimiento de licitación pública al amparo de lo previsto en el artículo 20, 21, fracción I de la Ley de Adquisiciones.

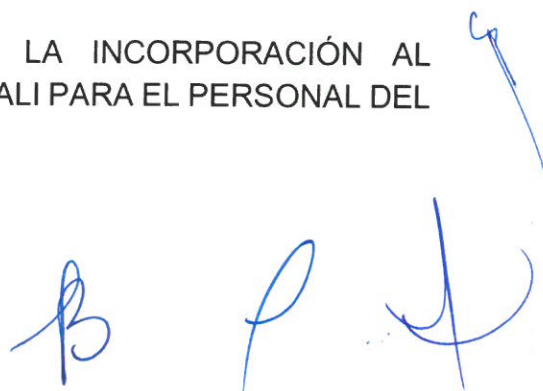
- b) Que el Departamento de Administración dentro del programa 08-Administración Estratégica, tiene en el Programa Operativo Anual, la actividad de realizar las gestiones en apego a las atribuciones conferidas para la incorporación del personal del IEEBC a un régimen de seguridad social, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Descripción
Programa:	08-Administración Estratégica Efectiva
Componente:	01-Fortalecer la administración de recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, promoviendo la gestión de resultados, fomentando la transparencia y rendición de cuentas.
Área Responsable:	Departamento de Administración
Actividad:	Realizar las gestiones en apego a las atribuciones conferidas, para la incorporación del personal del Instituto a un régimen de seguridad social.
Unidad de Medida:	Informe
Programación:	1 informe

En ese sentido, para realizar la solicitud formal de incorporación al régimen obligatorio de seguridad social de los empleados del Instituto Electoral ante el ISSSTECALI; se requiere acompañarla con un Estudio Actuarial.

Ahora bien, en los apartados siguientes se detalla el marco jurídico aplicable para el estudio actuarial solicitado:

A. ESTUDIO ACTUARIAL PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTECALI PARA EL PERSONAL DEL IEEBC



Que el acceso a la seguridad social integral, es un derecho fundamental de todos los trabajadores contemplado en el artículo 123 Constitucional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 22) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 9), entre otros tratados internacionales.

Que, a nivel Estatal, no existe disposición expresa en la Constitución, ni en la Ley Electoral para el Estado de Baja California (LEEBC), que señale el régimen de seguridad social aplicable a el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo General consiente de la problemática que esta situación acarrea al personal del Instituto Electoral, al no contar con un régimen de seguridad social que atienda todas las ramas que lo componen como son, seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador; Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto; Préstamos hipotecarios; Préstamos a corto plazo; Jubilación; Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios; Pensión por invalidez; Pensión por causa de muerte; Indemnización Global; Pago póstumo; Pago de funerales, y Prestaciones sociales, pretenden realizar ante el ISSSTECALI la solicitud de incorporación al régimen de seguridad social para el personal del Instituto Electoral.

En ese sentido se precisa que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), establece que se podrán incorporar organismos públicos al régimen obligatorio de seguridad social, como se señala en el artículo 1, fracción III, que a la letra dice:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado y Municipios, de conformidad con el artículo 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y a los organismos públicos incorporados, debiendo aplicar:

III. A los trabajadores y empleados de organismos que por Ley o por acuerdo del Ejecutivo del Estado sean incorporados a su régimen;

Bajo este contexto, se precisa que la “Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado b, del artículo 99 de la Constitución Política del estado libre y soberano de baja california, en materia de seguridad social”, define en el artículo 2 al Estudio Actuarial como:

“Un estudio técnico que calcula flujos esperados de egresos, ingresos y saldos, mediante la utilización de estadística, probabilidad y matemáticas financieras, con los cuales se determina el costo actual y futuro de las obligaciones y prestaciones contingentes, así como la viabilidad financiera de un régimen de seguridad social”

Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un Estudio Actuarial de la plantilla que integra este Instituto Electoral, con la finalidad de determinar el costo actual y futuro de las obligaciones y prestaciones contingentes, así como la viabilidad financiera para realizar el trámite de incorporación del personal al régimen obligatorio del ISSSTECALI.

- c) Que, para el procedimiento de contratación, se encuentran aprobados los recursos correspondientes dentro de la partida presupuestal 33101 denominada “Servicios profesionales en materia jurídica económica y contable” por un importe de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- d) Se requiere contratación de servicios profesionales para estudios actuariales conforme a lo siguiente:

Se solicita la contratación de servicios profesionales para estudio actuarial conforme a lo siguiente:

Trabajos a realizar:

Estudio Actuarial empleados

- A. Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar
 - 1. Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
 - 2. Resumen de beneficios a evaluar.

3. Normatividad de fondos o reservas.
 4. Cuotas y aportaciones.
 5. Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
 6. Otros.
- B.** Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.
1. Saldos de fondos o reservas.
 2. Intereses generados.
 3. Incrementos salariales de los últimos años.
 4. Nóminas anuales del personal activo.
 5. Crecimiento poblacional.
 6. Tasas de rotación.
 7. Tasas de salida por jubilación.
 8. Otros
- C.** Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores.
1. Comportamiento histórico del número de trabajadores por grupo y tipo.
 2. Matriz de edades y antigüedades.
 3. Matriz de edades y sueldos.
 4. Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.
- D.** Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los “Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS”.
1. Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
 2. Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
- E.** Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).
- F.** Evaluación actuarial apegada a los “Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS” a grupo cerrado y a grupo abierto.
1. Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.

- Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
- Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
- Número de trabajadores que ingresan en cada año.
- Número de trabajadores que salen en cada año.
- Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
- Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
- Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único
- Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.
- Número de pensionados con derecho a gastos médicos.

2. Proyecciones financieras para los próximos 100 años.

- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
- Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
- Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
- Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
- Monto anual futuro de los gastos médicos a pensionados.
- Cálculo de primas requerida por causa de pago.
- Cálculo del periodo de suficiencia.

G. Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".

H. Elaboración de los reportes requeridos en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" con base en los resultados actuariales.

- I. Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.
- J. Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.
- K. Reuniones de trabajo para solicitudes de información, seguimiento y entrega de resultados.
- L. Asesoría de un año de calendario a partir de la entrega de resultados, en caso de ser necesario actualizar información o registros contables.

Tiempo de realización:

30 días naturales a partir de la remisión de información.

Remisión de Información:

Por medio de Archivos electrónicos.

Condiciones de Pago:

Con Comprobante Fiscal Digital (CDFI), pago por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione para tal efecto.

50% a la contratación del servicio

50% a la entrega del estudio actuarial.

Reuniones de trabajo:

Modalidad Virtual

Otros Requisitos:

Actuario registrado y autorizado para dictaminar Planes de Pensiones, de conformidad con lo establecido en la sección III, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones"

Currículum de "El Licitante" que demuestre experiencia en el ramo, conforme al objeto señalado en su acta constitutiva, que incluya haber desarrollado servicios similares a los solicitados en la presente licitación, incluyendo una carta de recomendación y/o satisfacción.

Declaración de Confidencialidad. “El licitante” se obligará por escrito a no divulgar la información a que tenga acceso ni el resultado de los servicios motivo de la presente licitación, ya que toda información previa y los resultados que se generen de dichos servicios, son propiedad de “El Instituto” y tienen el carácter de confidenciales. Por lo anterior, “El Licitante” ganador queda obligado, por el solo acto de haber concursado, a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación del servicio objeto de esta licitación, para su divulgación en conferencias, informes, reportes o cualquier otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrá utilizarlos en beneficio propio como base de un nuevo diseño sin la previa y expresa autorización de “El Instituto”. Para el caso de incumplimiento “El Instituto” se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.

13. El 27 de octubre de 2020, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer el proyecto de dictamen relativo a la aprobación de la convocatoria y bases de Licitación Pública Nacional número **LPN-IEEBC-2020/01** para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral de Baja California; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez y Javier Bielma Sánchez, Vocales del Comité; Vera Juarez Figueroa, en su calidad de área solicitante; así como con derecho a voz los C.C. Graciela Amezola Canseco, Consejera Electoral del Consejo General; la C. Alejandra Balcázar Green, Titular del Departamento de Control Interno; por los Partidos Políticos, los CC. Alejandro Jaen Beltrán Gómez, representante del Partido Revolucionario Institucional; Rosendo López Guzmán, representante del Partido de la Revolución Democrática; María Elena Camacho Soberanes, representante del Partido del Trabajo; e Hipólito Manuel Sánchez Zavala, por el Partido Morena.

14. El 29 de octubre de 2020 el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Sexta Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen para la aprobación de la convocatoria y bases de Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2020/01 para la contratación de servicios

profesionales para la elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con derecho a voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramirez, Secretario Técnico Suplente del Comité y área solicitante; Karen Lara Vizcarra, Vocal Suplente y Javier Bielma Sánchez, Vocal del Comité; así como con derecho a voz la C.C. Graciela Amezola Canseco, Consejera Electoral del Consejo General; la C. Alejandra Balcázar Green, representante del Departamento de Control Interno; por los Partidos Políticos, Juan Carlos Talamantes Valenzuela, representante del Partido Acción Nacional; Maria Elena Camacho Soberanes, representante del Partido del Trabajo; Salvador Guzman Murillo, representante del Partido de Baja California; Hipólito Manuel Sánchez Zavala, por el Partido Morena.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

1. Que este Comité de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios reguladas en la Ley de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción I, de la referida ley.
2. Que a efecto de dar cumplimiento con las atribuciones que establece la Ley Electoral, el Instituto Electoral requiere de la adjudicación de bienes y de contratación de servicios, que son destinados a las actividades encomendadas.
3. En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se realiza la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2020/01 para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a. Constitución Local.

1. Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

3. De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

b. Ley Electoral.

5. Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c. Ley de Adquisiciones.

6. Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

7. En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

8. De igual forma, el artículo 4, fracción X, de la Ley de Adquisiciones señala la contratación de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios;

9. Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

10. Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

11. En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

12. En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

13. En ese sentido, el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones mandata que, se contrataran por regla general , a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado o a través de medios electrónicos, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al sujeto obligado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias que se estimen pertinentes.

14. El diverso 29, establece que, para licitaciones nacionales y regionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será cuando menos de doce días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Así mismo mandata que, cuando no puedan observarse los plazos indicados porque existan razones justificadas del área solicitante de los bienes o servicios, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

1. Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se contrataran por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública.
2. Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 9 del presente Dictamen, el Departamento de Administración somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo cual ha quedado plenamente justificado en dicho antecedente.
3. Que el contenido de las bases de licitación y de la convocatoria se encuentran contenidos en el anexo A del presente Dictamen en cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 fracción II, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones; 24, 25, 26, 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de Adquisiciones.
4. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, la difusión de la convocatoria pública se realizara en un diario de circulación nacional,

siendo “El Excelsior” el que cumple con dicha disposición, así como en el portal de internet del Instituto Electoral.

5. Que el área solicitante, con fundamento en el último párrafo del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, solicita la aprobación de reducir a diez días naturales el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, contados a partir de la publicación de la convocatoria, los plazos de presentación y apertura de proposiciones, ya que considerando las fechas calendario, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual establece que solo sólo procederá hacer pagos con cargo al mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente registrados contable y presupuestalmente al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, es por ello que la fecha de entrega del servicio debe realizarse en el presente ejercicio fiscal, por lo que de considerarse un plazo mayor, se pondría en riesgo el cumplimiento a dicha normatividad.

Con base en los antecedentes y considerandos vertidos, este Comité de Adquisiciones, debidamente fundado y motivado, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones a 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria.

SEGUNDO. Se aprueban la convocatoria y bases de Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2020/01 para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para la publicación de la convocatoria y bases en términos del considerando III del presente dictamen.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA


C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ


C. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE DEL COMITÉ


C. KAREN LARA VIZCARRA
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ




C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ


C. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ
ÁREA SOLICITANTE


C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL
INTERNO

RGG/VJF/CV



Muse



ANEXO 1
Instituto Estatal Electoral
de Baja California
Departamento de Administración

OFICIO No. IEEBC/DA/926/2020.

NOMBRE:	<u>Karla Valenzuela</u>
PUESTO:	<u>Asist. Sub. Gral. Prest.</u>
FECHA:	<u>07-10-2020</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>

Mexicali, Baja California, a 07 de octubre de 2020.

C. ERNESTO GÓMEZ TONG
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES
Y ECONÓMICAS DE I.S.S.T.E.C.A.L.I.
PRESENTE.-



Con las atribuciones conferidas en el Artículo 63, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en seguimiento al similar IEEC/DA/514/2020 de fecha 24 de junio de 2020; solicito su valioso apoyo para obtener la información necesaria a efecto de estar en condiciones de establecer puntualmente las especificaciones técnicas del Estudio Actuarial necesario para acompañar la solicitud de incorporación al régimen obligatorio de seguridad social de los empleados del Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC) ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI).

Lo anterior, toda vez que el Instituto Electoral para realizar dicha contratación de servicios profesionales para la elaboración del **Estudio Actuarial**, requiere someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dicha información mediante procedimiento de licitación pública nacional conforme a lo siguiente:

ESTUDIO ACTUARIAL PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTECALI PARA EL PERSONAL DEL IEEBC

Que el acceso a la seguridad social integral, es un derecho fundamental de todos los trabajadores contemplado en el artículo 123 Constitucional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 22) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 9), entre otros tratados internacionales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



ANEXO Instituto Estatal Electoral
de Baja California
Departamento de Administración

OFICIO No. IEEBC/DA/926/2020.

Que, a nivel Estatal, no existe disposición expresa en la Constitución, ni en la Ley Electoral para el Estado de Baja California (LEEBC), que señale el régimen de seguridad social aplicable a el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo General consiente de la problemática que esta situación acarrea al personal del Instituto Electoral, al no contar con un régimen de seguridad social que atienda todas las ramas que lo componen como son, seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador; Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto; Préstamos hipotecarios; Préstamos a corto plazo; Jubilación; Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios; Pensión por invalidez; Pensión por causa de muerte; Indemnización Global; Pago póstumo; Pago de funerales, y Prestaciones sociales, pretenden realizar ante el ISSSTECALI la solicitud de incorporación al régimen de seguridad social para el personal del Instituto Electoral.

En ese sentido se precisa que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), establece **que se podrán incorporar organismos públicos al régimen obligatorio de seguridad social**, como se señala en el artículo 1, fracción III, que a la letra dice:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado y Municipios, de conformidad con el artículo 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y a los organismos públicos incorporados, debiendo aplicar:*

III. A los trabajadores y empleados de organismos que por Ley o por acuerdo del Ejecutivo del Estado sean incorporados a su régimen;



ANEXO 1
Instituto Estatal Electoral
de Baja California
Departamento de Administración

OFICIO No. IEEBC/DA/926/2020.

Bajo este contexto, se precisa que la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado b, del artículo 99 de la Constitución Política del estado libre y soberano de baja california, en materia de seguridad social", define en el artículo 2 al Estudio Actuarial como:

"Un estudio técnico que calcula flujos esperados de egresos, ingresos y saldos, mediante la utilización de estadística, probabilidad y matemáticas financieras, con los cuales se determina el costo actual y futuro de las obligaciones y prestaciones contingentes, así como la viabilidad financiera de un régimen de seguridad social"

Especificaciones técnicas:

- a) Análisis del marco jurídico y practico que da origen a prestaciones a evaluación.
- b) Análisis y validación de información financiera y estadística.
- c) Análisis y validación de los datos de cada servidor público que compone la plantilla de personal permanente y eventual.
- d) Establecimiento de hipótesis, financieras y biométricas.
- e) Elaboración de nota técnica actuarial bajo el método de prima media general.
- f) Evaluación actuarial a grupo cerrado y a grupo abierto.
- g) Calculo de primas niveladas y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras.
- h) Elaboración de reportes requeridos con base a resultados actuariales.
- i) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.
- j) Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para sistema de pensiones y prestaciones contingentes.
- k) Sesión de trabajo para entrega de resultados.
- l) Asesoría de un año de calendario a partir de la entrega de resultados en caso de ser necesario.



ANEXO Instituto Estatal Electoral
de Baja California
Departamento de Administración

OFICIO No. IEEBC/DA/926/2020.

Por último, reitero la imperiosa necesidad de conocer las especificaciones precisas que debe contener este tipo de estudio actuarial que deberá acompañar a la solicitud del Instituto Electoral, por lo que agradezco de antemano la atención al presente, y quedo en la espera de verme favorecida con lo solicitado.

ATENTAMENTE

"POR LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES" DE BAJA CALIFORNIA

Titular Ejecutiva de Departamento

C.P. VERA JUÁREZ FIGUEROA

DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

ESPACHADO

07 OCT 2020

c.c.p. Raúl Guzmán Gomez. - Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California
VJF

Departamento de Administración

Oficio No. IEIBC/DA/514/2020

Mexicali, Baja California, 23 de junio de 2020

24 JUN 2020
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION GENERAL ELECTORAL

SECRETARIA EJECUTIVA
24 JUN 2020
13:04hrs

ERNESTO GÓMEZ TONG
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES SOCIALES
Y ECONÓMICAS DE I.S.S.S.T.E.C.A.L.I
PRESENTE

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 63, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y en seguimiento a la reunión de trabajo realizada el 22 de enero de 2020 en sus oficinas, misma que tuvo la finalidad de hacer de su conocimiento la problemática que enfrenta el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California (IEEBC) al no contar con un régimen de seguridad social para el personal.

En ese sentido, a través del presente solicito su colaboración a efecto de que remita la información específica y detallada del tipo de Estudio Actuarial que se establece en los artículos 2, 4 de la "LEY QUE REGULA A LOS TRABAJADORES QUE REFIERE LA FRACCIÓN I, APARTADO B, DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; toda vez que reiteramos la intención del Consejo General de solicitar formalmente la incorporación del personal del IEEBC al régimen de seguridad social regulado por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

No omito mencionar que los acercamientos que a la fecha hemos tenido con usted han sido de gran apoyo, quedo atenta a sus comentarios y agradezco de antemano la atención que le brinde al presente, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
Titular Ejecutivo del Departamento de Administración
C. P. VERA JUÁREZ FIGUEROA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
24 JUN 2020
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Jorge Alberto Aranda Miranda. - Presidente Provisional del Consejo General del IEEBC
c.c.p. Raúl Guzmán Gómez. - Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
c.c.p. Alma E. Hernández Muñoz. - Jefe de Oficina de Recursos Humanos.
c.c.p. Archivo

(Handwritten signatures and initials)

ANEXO 1

De: C.P. Vera Juárez Figueroa [mailto:vera.juarez@ieebc.mx]
Enviado el: viernes, 13 de marzo de 2020 03:01 p. m.
Para: Gomez Tong, Ernesto Alonso <eagomez@issstecali.gob.mx>
CC: 'Alma Elizabeth Hernandez' <alma.hernandez@ieebc.mx>; 'Isabel Rivera' <isabel.rivera@ieebc.mx>
Asunto: RV: IEIBC

Buenas Tardes, Lic. Gómez:

A través del presente le envié un afectuoso saludo y en seguimiento a la conversación sostenida en sus oficinas el pasado 22 de enero 2020, le solicito amablemente nos auxilie con el nombre del Calculo Actuarial que debemos remitir para iniciar con el análisis relativo a la incorporación del personal de este Instituto Electoral al régimen de ISSTECALI, toda vez que los despachos solicitan se especifique el tipo estudio requerido para estar en condiciones de elaborar la cotización del servicio correspondiente.

ANEXO 1

De antemano muchas gracias por la atención y el apoyo que brinde al presente.



C.P. VERA JUÁREZ FIGUEROA

TITULAR EJECUTIVO DEL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

TEL: (686) 568-41-76 EXT. 1200

Vera.juarez@ieebc.mx

ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

COORDINACIÓN DE ASESORÍA
Y SERVICIOS LEGALES
OFICIO: CASL/3349/2020
ASUNTO: Se da respuesta a oficio

C.P. VERA JUÁREZ FIGUEROA
TITULAR EJECUTIVA DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.
PRESENTE.-



Anteponiendo un cordial saludo y en atención a la solicitud presentada en su oficio núm. IEEBC/DA/926/2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, cuidando el patrimonio y las finanzas del fondo de pensiones, permite la incorporación de nuevas instituciones a su régimen de pensiones, siempre y cuando cumplan con lo señalado en sus Leyes y Reglamentos.

En caso de que la incorporación incluya el reconocimiento de antigüedad de sus trabajadores, la institución deberá apegarse a lo señalado en el artículo 64 del Decreto 204 - La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en el cual se indica que deberá realizarse en base al estudio actuarial correspondiente, de lo contrario, se pondría en riesgo la viabilidad financiera del fondo y del propio Instituto.

Debido a que las prestaciones económicas que otorga la Ley del ISSSTECALI dependen de alguna contingencia, es necesario utilizar técnicas actuariales que, por medio de hipótesis de muerte, invalidez y rotación, así como de rendimientos bancarios, etc., nos permitan encontrar egresos durante la vida laboral del trabajador y de sus beneficiarios, de la manera más aproximada posible.

Tenemos pues que las especificaciones que debe contener el estudio actuarial consisten en las siguientes:

- a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación.

B

P

J

ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

- a.1) Contrato(s), Colectivo(s) de Trabajo, Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
 - a.2) Resumen de beneficios a evaluar.
 - a.3) Normatividad de fondos o reservas.
 - a.4) Cuotas y aportaciones.
 - a.5) Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
 - a.6) Otros.
- b) Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.
- b.1) Saldos de fondos o reservas.
 - b.2) Intereses generados.
 - b.3) Incrementos salariales de los últimos años.
 - b.4) Incrementos al monto de pensiones últimos años.
 - b.5) Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
 - b.6) Crecimiento poblacional.
 - b.7) Tasas de rotación.
 - b.8) Tasas de salida por jubilación.
 - b.9) Otros
- c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.
- c.1) Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
 - c.2) Matriz de edades y antigüedades.
 - c.3) Matriz de edades y sueldos.
 - c.4) Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.
- d) Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los **"Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS"**.
- d.1) Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
 - d.2) Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
- e) Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).

ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

- f) Evaluación actuarial apegada a los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" a grupo cerrado y a grupo abierto.
- f.1) Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
 - f.1.1) Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
 - f.1.2) Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
 - f.1.3) Número de trabajadores que ingresan en cada año.
 - f.1.4) Número de trabajadores que salen en cada año.
 - f.1.5) Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
 - f.1.6) Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
 - f.1.7) Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único.
 - f.1.8) Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.
 - f.1.9) Número de pensionados con derecho a gastos médicos.
 - f.2) Proyecciones financieras para los próximos 100 años.
 - f.2.1) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
 - f.2.2) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
 - f.2.3) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 - f.2.4) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
 - f.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
 - f.2.6) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
 - f.2.7) Monto anual futuro de los gastos médicos a pensionados.
 - f.2.8) Cálculo de primas requerida por causa de pago.
 - f.2.9) Cálculo del periodo de suficiencia.
- g) Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".

ISSSTECALI

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

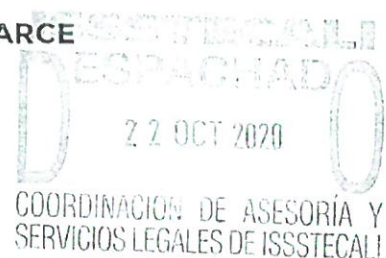
Este método fue desarrollado por nuestro despacho y tiene por objeto el encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de la institución, siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.

- h) Elaboración de los reportes requeridos en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" con base en los resultados actuariales.
- i) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.
- j) Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE**Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2020**

**LIC. ALEJANDRO RAMÓN MENDOZA ARCE
COORDINADOR**



C.c.p.- CP. ERNESTO GÓMEZ TONG.- Subdirector General de Prestaciones Económicas y Sociales
c.c.p.- Archivo

ARMA/aprg

OFICIO No. IEIBC/DA/1001/2020.

Mexicali, Baja California, a 22 de octubre de 2020.

MTRO. RAUL GUZMÁN GOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
PRESENTE.-

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 63, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y con fundamento en los artículos 20, 21 fracción I, 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 17 fracción III de su reglamento; y en alcance al similar número IEIBC/DA/842/2020 de fecha 17 de septiembre del presente año; así como a los comentarios vertidos durante la reunión de trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del día 6 de octubre 2020, mediante la cual se solicitó la revisión de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de bases de licitación; hago de su conocimiento que han sido revisadas y tomadas las consideraciones solicitadas, toda vez que se remitió en alcance al IEIBC/DA/514/2020 de fecha 24 de junio de 2020, el oficio IEIBD/DA/926/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, al C. Ernesto Gomez Tong, Subdirector de Prestaciones Sociales del ISSSTECALI, solicitando su apoyo a efecto de establecer puntualmente las especificaciones técnicas del estudio actuarial; en ese sentido se recibió respuesta mediante el similar CASL/3349/2020 de fecha 22 de octubre del presente, signado por el Lic. Alejandro Ramón Mendoza Arce, Coordinador de Asesoría y Servicios Legales del ISSSTECALI.

Considerando lo anterior, a través del presente se solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la contratación de servicios profesionales para la elaboración de **Estudio Actuarial**, mediante el procedimiento de licitación pública nacional con base a los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que conforme al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Electoral el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se realicen deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

Que, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, artículo 20 se establece lo siguiente:

OFICIO No. IEEBC/DA/1001/2020.

"La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios para los órganos, solo cuando estos cuenten con saldo disponible en la partida de presupuesto autorizado a las mismas, y que el Comité haya previamente convocado y adjudicado en los términos de la presente Ley".

Así mismo el artículo 21 del citado ordenamiento legal, establece que:

"La Unidad Administrativa llevara a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de, Licitación Publica, Invitación y Adjudicación Directa"

II. JUSTIFICACIÓN

Que el Departamento de Administración dentro del programa 08-Administración Estratégica, tiene en el Programa Operativo Anual, la actividad de realizar las gestiones en apego a las atribuciones conferidas para la incorporación del personal del IEEBC a un régimen de seguridad social, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Descripción
Programa:	08-Administración Estratégica Efectiva
Componente:	01-Fortalecer la administración de recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Electoral, promoviendo la gestión de resultados, fomentando la transparencia y rendición de cuentas.
Área Responsable:	Departamento de Administración
Actividad:	Realizar las gestiones en apego a las atribuciones conferidas, para la incorporación del personal del Instituto a un régimen de seguridad social.
Unidad de Medida:	Informe
Programación:	1 informe

En ese sentido, para realizar la solicitud formal de incorporación al régimen obligatorio de seguridad social de los empleados del Instituto Electoral ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI); se requiere acompañarla con un Estudio Actuarial.

Ahora bien, en los apartados siguientes se detalla el marco jurídico aplicable para el estudio actuarial solicitado:

ESTUDIO ACTUARIAL PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTECALI PARA EL PERSONAL DEL IEEBC

Que el acceso a la seguridad social integral, es un derecho fundamental de todos los trabajadores contemplado en el artículo 123 Constitucional, la Declaración Universal de los

OFICIO No. IEEBC/DA/1001/2020.

Derechos Humanos (artículo 22) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 9), entre otros tratados internacionales.

Que, a nivel Estatal, no existe disposición expresa en la Constitución, ni en la Ley Electoral para el Estado de Baja California (LEEBC), que señale el régimen de seguridad social aplicable a el personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo General consiente de la problemática que esta situación acarrea al personal del Instituto Electoral, al no contar con un régimen de seguridad social que atienda todas las ramas que lo componen como son, seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de las mismas, destinadas a la habitación familiar del trabajador; Arrendamiento de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto; Préstamos hipotecarios; Préstamos a corto plazo; Jubilación; Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios; Pensión por invalidez; Pensión por causa de muerte; Indemnización Global; Pago póstumo; Pago de funerales, y Prestaciones sociales, pretenden realizar ante el ISSSTECALI la solicitud de incorporación al régimen de seguridad social para el personal del Instituto Electoral.

En ese sentido se precisa que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), establece **que se podrán incorporar organismos públicos al régimen obligatorio de seguridad social**, como se señala en el artículo 1, fracción III, que a la letra dice:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado y Municipios, de conformidad con el artículo 99, apartado B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y a los organismos públicos incorporados, debiendo aplicar:*

III. A los trabajadores y empleados de organismos que por Ley o por acuerdo del Ejecutivo del Estado sean incorporados a su régimen;

Así mismo, el artículo 64 del citado ordenamiento legal establece para que un trabajador pueda disfrutar de pensión, en el caso de los organismos públicos incorporados, que reconozcan antigüedad de sus trabajadores de forma voluntaria o por resolución judicial, deberán cubrir las aportaciones y los trabajadores las cuotas, que se hayan omitido durante el periodo reconocido. Dichas aportaciones y cuotas se cubrirán con base al Estudio Actuarial que se realice para el otorgamiento de los beneficios derivados del régimen.

Bajo este contexto, se precisa que la "Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, apartado b, del artículo 99 de la Constitución Política del estado libre y soberano de baja california, en materia de seguridad social", define en el artículo 2 al Estudio Actuarial como:

OFICIO No. IEEBC/DA/1001/2020.

"Un estudio técnico que calcula flujos esperados de egresos, ingresos y saldos, mediante la utilización de estadística, probabilidad y matemáticas financieras, con los cuales se determina el costo actual y futuro de las obligaciones y prestaciones contingentes, así como la viabilidad financiera de un régimen de seguridad social"

Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar la contratación de servicios profesionales para la elaboración de un Estudio Actuarial de la plantilla que integra este Instituto Electoral, con la finalidad de determinar el costo actual y futuro de las obligaciones y prestaciones contingentes, así como la viabilidad financiera para realizar el trámite de incorporación del personal al régimen obligatorio del ISSSTECALI.

III. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Se solicita la contratación de servicios profesionales para estudio actuarial conforme a lo siguiente:

Trabajos a realizar:

Estudio Actuarial empleados

- A. Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar
 - 1. Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
 - 2. Resumen de beneficios a evaluar.
 - 3. Normatividad de fondos o reservas.
 - 4. Cuotas y aportaciones.
 - 5. Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
 - 6. Otros.

- B. Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.
 - 1. Saldos de fondos o reservas.
 - 2. Intereses generados.
 - 3. Incrementos salariales de los últimos años.
 - 4. Nóminas anuales del personal activo.
 - 5. Crecimiento poblacional.
 - 6. Tasas de rotación.
 - 7. Tasas de salida por jubilación.
 - 8. Otros

- C. Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores.
 - 1. Comportamiento histórico del número de trabajadores por grupo y tipo.
 - 2. Matriz de edades y antigüedades.
 - 3. Matriz de edades y sueldos.
 - 4. Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.

- D. Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS".

1. Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
 2. Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.
- E.** Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).
- F.** Evaluación actuarial apegada a los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" a grupo cerrado y a grupo abierto.
1. Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
 - Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
 - Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
 - Número de trabajadores que ingresan en cada año.
 - Número de trabajadores que salen en cada año.
 - Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
 - Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
 - Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único
 - Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.
 - Número de pensionados con derecho a gastos médicos.
 2. Proyecciones financieras para los próximos 100 años.
 - Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
 - Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
 - Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
 - Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
 - Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
 - Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
 - Monto anual futuro de los gastos médicos a pensionados.
 - Cálculo de primas requerida por causa de pago.
 - Cálculo del periodo de suficiencia.
- G.** Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".
- H.** Elaboración de los reportes requeridos en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" con base en los resultados actuariales.
- I.** Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

OFICIO No. IEEBC/DA/1001/2020.

- J. Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.
- K. Reuniones de trabajo para solicitudes de información, seguimiento y entrega de resultados.
- L. Asesoría de un año de calendario a partir de la entrega de resultados, en caso de ser necesario actualizar información o registros contables.

Tiempo de realización:

30 días naturales a partir de la remisión de información.

Remisión de Información:

Por medio de Archivos electrónicos.

Condiciones de Pago:

Con Comprobante Fiscal Digital (CDFI), pago por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione para tal efecto.

50% a la contratación del servicio

50% a la entrega del estudio actuarial.

Reuniones de trabajo:

Modalidad Virtual

Otros Requisitos

Actuario registrado y autorizado para dictaminar Planes de Pensiones, de conformidad con lo establecido en la sección III, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones"

Currículum de "El Licitante" que demuestre experiencia en el ramo, conforme al objeto señalado en su acta constitutiva, que incluya haber desarrollado servicios similares a los solicitados en la presente licitación, incluyendo una carta de recomendación y/o satisfacción.

Declaración de Confidencialidad. "El licitante" se obligará por escrito a no divulgar la información a que tenga acceso ni el resultado de los servicios motivo de la presente licitación, ya que toda información previa y los resultados que se generen de dichos servicios, son propiedad de "El Instituto" y tienen el carácter de confidenciales. Por lo anterior, "El Licitante" ganador queda obligado, por el solo acto de haber concursado, a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación del servicio objeto de esta licitación, para su divulgación en conferencias, informes, reportes o cualquier otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrá utilizarlos en beneficio propio como base de un nuevo diseño sin la previa y expresa autorización de "El Instituto". Para el caso de incumplimiento "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.



ANEXO 3

Instituto Estatal Electoral de Baja California
Departamento de Administración

OFICIO No. IEEBC/DA/1001/2020.

Por último, cabe mencionar que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida número **33101 "Servicios profesionales en materia jurídica económica y contable"** de **\$200,000.00 pesos** (doscientos mil pesos 00/100 pesos moneda nacional)

Aunado a lo anterior, y con fundamento en el artículo 29, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se somete a consideración disminuir a 10 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria, los plazos de presentación y apertura de proposiciones, ya que considerando las fechas calendario, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la fecha de entrega del servicio debe realizarse en el presente ejercicio fiscal, por lo que de considerarse un plazo mayor, se pondría en riesgo el cumplimiento a dicha normatividad.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"
Titular Ejecutiva del Departamento

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA
DES-PACHADO
22 OCT 2020
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Archivo.
VJF



CONVOCATORIA 001

Mexicali, B.C., a 30 de octubre de 2020

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo establecido en los artículos 55 fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como lo dispuesto en los artículos 24 fracción II; 26, 28, 29, 30, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, CONVOCA a las empresas relacionadas con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, interesadas en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional relativa a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE CÁLCULO ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA" identificada con el numeral LPN-IEEBC-2020/01, como a continuación se describen:

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
ÚNICA	1	<p>ESTUDIO ACTUARIAL PARA SOLICITAR LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ISSSTECALI PARA EL PERSONAL DEL IEEBC</p> <p>A. Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar</p> <p>B. Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.</p> <p>C. Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores.</p> <p>D. Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS".</p> <p>E. Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).</p> <p>F. Evaluación actuarial apegada a los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" a grupo cerrado y a grupo abierto.</p> <p>G. Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Óptimas de Liquidez".</p> <p>H. Elaboración de los reportes requeridos en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" con base en los resultados actuariales.</p> <p>I. Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.</p> <p>J. Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.</p> <p>K. Reuniones de trabajo para solicitudes de información, seguimiento y entrega de resultados.</p> <p>L. Asesoría de un año de calendario a partir de la entrega de resultados, en caso de ser necesario actualizar información o registros contables.</p>

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para obtener bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuesta Técnica	Apertura de Propuesta Económica	Fallo de la licitación
LPN-IEEBC-2020/01	Sin Costo	3 de noviembre de 2020	3 de noviembre de 2020 13:00 hrs	9 de noviembre de 2020 9:00 hrs	9 de noviembre de 2020 13:00 hrs	9 de noviembre de 2020 16:00 hrs

- Los interesados en participar en el procedimiento de licitación que se convoca, deberán satisfacer los requisitos especificados en las bases y anexo técnico del mismo, en el entendido que serán descalificados los licitantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados.
- Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para su consulta en el portal de internet del Instituto www.ieebc.mx y para el registro ante el Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, vía correo electrónico a administracion@ieebc.mx en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
- Las bases no tendrán costo, sin embargo, para registrar su participación debe remitir escrito libre al correo electrónico administracion@ieebc.mx manifestando su interés en participar.
- Todos los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo General, ubicada en Av. Rómulo O'Farril #938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, a través de la herramienta tecnológica de sesiones virtuales o a distancia, en cumplimiento con las medidas preventivas establecidas por este órgano colegiado en el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la(s) proposición(es) será: peso mexicano.
- Lugar y plazo de entrega: de conformidad con el numeral 1.3 de las Bases de Licitación.
- Firma de contrato: dentro de los 2 días naturales siguientes al Fallo de la Licitación.
- Forma de pago: de conformidad con el numeral 1.4 de las Bases de Licitación.
- No se aceptan proposiciones a través de medios electrónicos.
- No serán negociables las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes.
- No podrán participar en el procedimiento de licitación a que se convoca, las empresas en las que alguno de sus integrantes se encuentre en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**Licitación Pública Nacional
No. LPN-IEEBC-2020/01**

**“SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO
ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”**



BASES DE LICITACIÓN

Índice

Sección I Información General

Sección II Requisitos de la Licitación

A Introducción

B Documentos de la licitación

C Preparación de las proposiciones

D Presentación de las proposiciones

E Apertura y evaluación de las proposiciones

F Adjudicación del contrato

G De las inconformidades

FORMATOS ANEXOS INTEGRANTES DE LAS BASES DE LICITACION

“Anexo 1” Formato de Propuesta Técnica

“Anexo 2” Formato de Programa de Entregas

“Anexo 3” Formato de Manifestación de Facultades

“Anexo 4” Manifiesto Artículo 49 de la L.A.A.S.E.B.C.

“Anexo 5” Declaración de Integridad

“Anexo 6” Catalogo de Conceptos

“Anexo 7” Formato de Propuesta Económica

SECCIÓN I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL:

Servicios profesionales para elaboración de estudio actuarial para el Instituto Estatal Electoral de Baja California, según detalle y características técnicas especificadas en las presentes bases de licitación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.2 LUGAR DE ENTREGA:

Avenida Rómulo O'Farril #938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, en el Departamento de Administración del Instituto, la remisión de la información será por medio de archivos electrónicos, a los correos vera.juarez@ieebc.mx y isabel.rivera@ieebc.mx.

1.3 PLAZO DE ENTREGA:

Los servicios objeto de la presente licitación serán entregados en el domicilio señalado en el numeral anterior **a más tardar 30 días naturales contados a partir de la remisión de la información.**

Dicha entrega será responsabilidad exclusiva del participante que resulte adjudicado en la presente licitación y se efectuará a entera satisfacción del Instituto Electoral.

1.4 FORMA DE PAGO:

El importe del servicio materia de la presente licitación, se cubrirá al licitante adjudicado de la siguiente manera:

Con comprobante fiscal Digital (CFDI), el pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el licitante señale para tal efecto.

50% (cincuenta por ciento) a la contratación del servicio y el **50% (cincuenta por ciento)** a la entrega del estudio actuarial materia de esta licitación, a entera satisfacción del Instituto Electoral, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de las presentes bases.

El anticipo deberá garantizarse en su totalidad mediante Póliza de Fianza expedida por una Institución legalmente autorizada para ello a favor del Instituto Electoral, la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

En caso de que el licitante no requiera anticipo, deberá indicarlo en su propuesta económica.

El Licitante ganador deberá facturar a nombre de:

Instituto Estatal Electoral de Baja California
RFC: IEE-941214-BL2
Dirección: Avenida Rómulo O´Farril #938, Centro Cívico y Comercial
Mexicali, Baja California, C. P. 21000.

Y deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes al correo: facturas@ieebc.mx

1.5 GARANTÍA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

“El Licitante” que resulte adjudicado entregará una garantía para el cumplimiento del contrato correspondiente, por el equivalente al 20 % del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mediante fianza expedida por Afianzadora constituida conforme a la legislación mexicana.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del contrato

1.6 NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. En apego a lo dispuesto en el artículo 28 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.7 NORMATIVIDAD APLICABLE:

La presente licitación se encuentra regida por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como por las demás disposiciones y normas administrativas vigentes de la materia.

1.8 PERSONAS QUE PODRÁN PARTICIPAR:

Podrán participar únicamente en el presente procedimiento de licitación las siguientes personas:

- ✓ **Proveedor Nacional:** Persona física o moral que provea bienes, arrendamientos o servicios conforme lo solicitado en la presente licitación pública nacional, que invariablemente tenga el asiento principal de negocios y registro fiscal en la República Mexicana,

Que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con recursos humanos, técnicos, financieros suficientes y demás que sean necesarios para cumplir con los el suministro de los servicios solicitados.

Deberán de abstenerse de participar en la presente licitación, las personas físicas y morales a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ya que las propuestas que presenten no serán admitidas de conformidad con dicho numeral.

1.9 FORMA DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.

Deberán acreditarse conforme al formato proporcionado en el anexo 3, como se indica en la cláusula 9.1 inciso C de las presentes bases de licitación.

Invariablemente el licitante interesado en participar en la presente licitación, deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada.

Será rechazada toda proposición presentada, cuando no sean firmadas por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, y en aquellas partes que en su caso determine el Comité de Adquisiciones.

1.10 DE LOS ACTOS

Todos los actos correspondientes al presente procedimiento de licitación se llevarán a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo General, ubicada en Av. Rómulo O'Farril #938, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, Baja California, a través de la herramienta tecnológica de sesiones virtuales o a distancia, en cumplimiento con las medidas preventivas establecidas por este órgano colegiado en el Punto de Acuerdo **IEEBC-CG-PA06-2020**, así como lo establecido en el **"Protocolo de actuación preventivo ante COVID-19, para los participantes en los procedimientos de invitación y licitación convocados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California"** (Anexo A).

SECCIÓN II REQUISITOS DE LA LICITACIÓN

A. INTRODUCCIÓN

1. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en lo sucesivo denominado “La Convocante”, se encuentra llevando a cabo la presente licitación de carácter Nacional con **Recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020 dentro de la partida presupuestal siguiente:**

Partida 33101 denominada “Servicios profesionales en materia jurídica económica y contable”.

2. PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

El licitante sufragará a su costa, todos y cada uno de los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus proposiciones; por lo que “La Convocante” no devolverá total, ni parcialmente dichos gastos cualesquiera que sea el resultado de la licitación.

3. DE LOS SERVICIOS A LICITAR.

3.1 Se solicita la contratación de servicios profesionales para estudio actuarial conforme a lo siguiente:

Trabajos a realizar:

Estudio Actuarial empleados

A. Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar

1. Ley(es), convenio(s), acuerdo(s) no estipulado(s), pero que se aplica(n) en la práctica, etc.
2. Resumen de beneficios a evaluar.
3. Normatividad de fondos o reservas.
4. Cuotas y aportaciones.
5. Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
6. Otros.

B. Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione.

1. Saldos de fondos o reservas.
2. Intereses generados.
3. Incrementos salariales de los últimos años.
4. Nóminas anuales del personal activo.
5. Crecimiento poblacional.
6. Tasas de rotación.
7. Tasas de salida por jubilación.
8. Otros

C. Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores.

1. Comportamiento histórico del número de trabajadores por grupo y tipo.
2. Matriz de edades y antigüedades.
3. Matriz de edades y sueldos.
4. Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.

D. Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS".

1. Financieras: Tasa de incremento salarial incluyendo prima de antigüedad y otras prestaciones, tasa de incremento al salario mínimo y tasas de rendimiento.
2. Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.

E. Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).

F. Evaluación actuarial apegada a los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" a grupo cerrado y a grupo abierto.

1. Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
 - Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
 - Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
 - Número de trabajadores que ingresan en cada año.
 - Número de trabajadores que salen en cada año.
 - Número de trabajadores de las cinco primeras generaciones de nuevos ingresantes.
 - Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
 - Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión o pago único
 - Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.
 - Número de pensionados con derecho a gastos médicos.

2. Proyecciones financieras para los próximos 100 años.

- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
- Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores de las primeras cinco generaciones de nuevos ingresantes.
- Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
- Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
- Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
- Monto anual futuro de los gastos médicos a pensionados.
- Cálculo de primas requerida por causa de pago.
- Cálculo del periodo de suficiencia.

G. Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".

H. Elaboración de los reportes requeridos en los "Nuevos Términos de Referencia de la ONIESS" con base en los resultados actuariales.

I. Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.

J. Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.

K. Reuniones de trabajo para solicitudes de información, seguimiento y entrega de resultados.

L. Asesoría de un año de calendario a partir de la entrega de resultados, en caso de ser necesario actualizar información o registros contables.

Remisión de Información:

Por medio de Archivos electrónicos.

Reuniones de trabajo:

Modalidad Virtual

3.2 “La Convocante” adjudicará, a un único licitante que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes bases y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y cuyo precio ofertado sea él más bajo de entre las propuestas económicas recibidas, en caso de que el precio, la experiencia y la calidad de la propuesta sea el mismo, se adjudicará mediante insaculación conforme al procedimiento previsto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

B. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

4. LICITANTES QUE PUEDEN PRESENTAR PROPUESTAS.

- 4.1 La presente Licitación Pública Nacional, estará abierta a los proveedores de nacionalidad mexicana que suministren servicios profesionales en el País, que cuenten con la capacidad legal, financiera y técnica para el suministro de los servicios a contratar.
- 4.2 No podrán presentar propuestas ni celebrar pedidos o contratos, las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

5. DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.

- 5.1. En estas bases de licitación se detallan los servicios requeridos, el procedimiento de licitación y las condiciones contractuales; formando parte integrante de las mismas los siguientes anexos:

- “Anexo 1” Formato de Propuesta Técnica
- “Anexo 2” Formato de Programa de entregas
- “Anexo 3” Formato de Manifestación de Facultades
- “Anexo 4” Manifiesto Artículo 49 de la L.A.A.S.E.B.C.
- “Anexo 5” Declaración de Integridad
- “Anexo 6” Catalogo de Conceptos
- “Anexo 7” Formato de Propuesta Económica

- 5.2. El licitante deberá examinar minuciosamente y de manera previa a la presentación de sus proposiciones, todas y cada una de las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que figuren en las presentes bases de licitación y sus anexos. Si el licitante omite presentar cualquier tipo de información o documentación requerida en las bases de licitación o sus anexos, o presenta una proposición que no se ajuste a lo requerido en bases, **su propuesta será rechazada.**

6. JUNTA DE ACLARACIONES

- 6.1 “La Convocante” aclarará cualquier aspecto técnico, comercial y administrativo sobre los servicios objeto de la presente licitación, dando contestación a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones, que se llevará a cabo el día **3 de noviembre de 2020** en punto de las **13:00** horas, en términos de lo establecido en el numeral 1.10 de las presentes bases de licitación.

Para agilizar las aclaraciones, se solicita preferentemente, sea remitido un cuestionario dirigido al “Comité de Adquisiciones”, al correo electrónico administracion@ieebc.mx, los cuestionarios serán recibidos a más tardar el día **2 de noviembre de 2020** hasta las **14:00** horas.

- 6.2 Los licitantes que no formulen cuestionarios se entenderán que están totalmente conformes con todo lo establecido en las presentes bases de licitación y lo aclarado mediante respuesta a cuestionarios que se contestaran vía correo electrónico o bien deberán solicitar copia en el domicilio indicado en el párrafo que antecede.

7. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACION:

- 7.1 “La convocante” podrá modificar los plazos u otros aspectos contenidos en las bases a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Dichas modificaciones en ningún caso podrán consistir en adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a estas bases de la licitación, derivada del resultado de la respuesta a cuestionarios, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación. Estas modificaciones se harán del conocimiento de todos los licitantes que hayan solicitado bases.

C. PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8. IDIOMA DE LAS PROPOSICIONES:

La proposición que prepare el licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en **idioma español**.

9. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPOSICIÓN:

9.1 La documentación administrativa deberá ser preparada en papel membretado del licitante, **los cuales deberán presentarse sellados y firmados por el representante legal**. La proposición constará de los siguientes documentos:

A. **Propuesta Técnica.**- Utilizando para ello el formato proporcionado en el **anexo 1** de estas bases de Licitación, respecto de los servicios que se propone suministrar en original debidamente firmada por el representante legal del licitante, con fundamento en Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **en caso de que no se presente este documento debidamente firmado será motivo para rechazar la propuesta**; la cual deberá presentarse de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en el punto 3.1 de estas bases de Licitación. **Contendrá una explicación detallada de los servicios propuestos, todo ello de conformidad con el numeral 1.3 de estas bases de licitación.**

B. **Programa de Entregas.** - Utilizando para ello el formato proporcionado en el **anexo 2** de estas bases de licitación, el licitante deberá proponer un calendario de entregas dentro del plazo máximo fijado. **La presentación de un plazo superior a los señalados en el punto 1.3 de estas bases, será causal de rechazo de su propuesta.**

C. **Manifestación de contar con facultades para suscribir la propuesta.** - Utilizando para ello el formato proporcionado en el **anexo 3** de estas bases de licitación, la cual deberá firmar el licitante, de lo contrario **será rechazada** su proposición. Así mismo deberá anexar en el caso de personas morales **copia simple del acta constitutiva**, del poder notariado del representante legal, copia del RFC y copia de la identificación oficial con fotografía del representante legal; para personas físicas se deberá presentar **copia del registro de alta ante el SAT**, RFC, así como copia de identificación oficial con fotografía, en las que conste que el objeto de la sociedad y/o la actividad del participante tratándose de persona física, esté relacionada con el objeto de la presente contratación, **en caso de no presentar la documentación solicitada será motivo para desechar la propuesta.**

- D. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos previstos por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.** - Utilizando preferentemente papel membretado del licitante, declarando bajo protesta de decir verdad, **NO encontrarse en ningún supuesto del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California. (anexo 4)**
- E. Manifiesto de declaración de integridad**, en el que manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de **“El Instituto”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. **(Anexo 5)**
- F. Currículum de “El Licitante”** que demuestre experiencia en el ramo, conforme al objeto señalado en su acta constitutiva, que incluya haber desarrollado servicios similares a los solicitados en la presente licitación, incluyendo una carta de recomendación y/o satisfacción.
- G. Registro de actuario y autorizado**, para dictaminar Planes de Pensiones, de conformidad con lo establecido en la sección III, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones”
- H. Declaración de Confidencialidad.** “El licitante” se obligará por escrito a no divulgar la información a que tenga acceso ni el resultado de los servicios motivo de la presente licitación, ya que toda información previa y los resultados que se generen de dichos servicios, son propiedad de “El Instituto” y tienen el carácter de confidenciales. Por lo anterior, “El Licitante” ganador queda obligado, por el solo acto de haber concursado, a no utilizar por sí o por interpósita persona la información, datos y resultados derivados de su participación en la prestación del servicio objeto de esta licitación, para su divulgación en conferencias, informes, reportes o cualquier otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrá utilizarlos en beneficio propio como base de un nuevo diseño sin la previa y expresa autorización de “El Instituto”. Para el caso de incumplimiento “El Instituto” se reserva el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.
- I. Comprobante para acreditar su domicilio en el país;** el licitante deberá presentar copia del comprobante de domicilio en el país que coincida con su registro ante el SAT.

- J. Opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, con una antigüedad no mayor a 2 meses, en el que se acredite que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- K. Catálogo de Conceptos debidamente firmada por el licitante.-** Utilizando para ello el formato proporcionado en el **(Anexo 6)** de estas bases de licitación, preparados de conformidad con los puntos 9, 10 y 11 de éstas bases de licitación; en original debidamente firmada por el representante legal del licitante, con fundamento en Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en caso de que no se presente este documento debidamente firmado será motivo para rechazar la propuesta.
- L. Propuesta Económica debidamente firmada por el licitante.** - Utilizando para ello el formato proporcionado en el **(anexo 7)** de estas bases de licitación, en original debidamente firmada por el representante legal del licitante, con fundamento en Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **en caso de que no se presente este documento debidamente firmado será motivo para rechazar la propuesta.**

Nota: La totalidad de estos documentos serán rubricados por el Presidente del Comité, el representante del área solicitante, el representante de Control Interno y por lo menos un participante, si asistiera al acto, bajo el “Protocolo de actuación preventivo ante COVID-19, para los participantes en los procedimientos de invitación y licitación convocados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California” (Anexo A).

9.2 Los licitantes participantes que presenten su **propuesta de manera conjunta** deberán de cumplir con los siguientes requisitos (Señalados en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California), además de los citados en el punto 9.1 de estas bases de licitación;

- I.- Tendrán derecho a participar adquiriendo, alguno de los integrantes del grupo, solamente un ejemplar de bases;
- II.- Deberán celebrar entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
- A) Nombre y domicilio de las personas integrantes, incluyendo los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de la persona moral;

- B) Nombre de los representantes legales de cada una de las personas agrupadas, incluyendo los datos de las escrituras públicas con las que se acrediten las facultades de representación;
- C) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de licitación;
- D) La descripción de las partes objeto del contrato, que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y,
- E) Estipulación expresa de que cada uno de los suscriptores, quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme;

10. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.

10.1 El licitante deberá llenar completamente el Catálogo de Conceptos (**anexo 6**) y el Formato de Propuesta Económica (**anexo 7**) que obran agregadas a las presentes bases de licitación. El licitante deberá presentar los formatos proporcionados debidamente firmados y sellados, ó podrá elaborar unos similares preferentemente en papel membretado igualmente sellados y firmados por el licitante, respetando el orden y el contenido para tal efecto.

11. PRECIOS DE LA PROPUESTA.

11.1 El licitante indicará en el Catalogo de Conceptos (**anexo 6**) el precio unitario de los artículos ofertados, el subtotal de la suma del importe total de cada uno de ellos y **deberá de señalar únicamente** el porcentaje de Impuesto al Valor Agregado a trasladar.

En caso de que no se indique el precio unitario para cada una de artículos, será causa suficiente para desechar su propuesta.

Para la determinación de los precios unitarios, el Licitante deberá tomar en consideración necesariamente: los costos directos e indirectos relacionados con los servicios materia de la presente adquisición, incluyendo todos los costos relacionados para el suministro oportuno de los servicios en el lugar de entrega establecido en estas bases de licitación.

4 **11.2 Del contrato y condiciones de precios: Los precios unitarios cotizados por el licitante serán fijos** durante la tramitación del presente procedimiento de licitación pública, la vigencia del contrato, así como en

caso de prórrogas y convenios modificatorios al mismo, **por lo que no estarán sujetos a variación**. Se considerará que la propuesta presentada con cotizaciones variables de precios no se ajusta a los documentos de licitación y en consecuencia **será rechazada** de conformidad con el punto 26 de estas bases de licitación.

12. MONEDAS EN QUE SE COTIZARAN LAS PROPUESTAS:

12.1 Las proposiciones de los licitantes deberán cotizarse en Pesos Mexicanos.

13. DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CON LO SOLICITADO EN BASES DE LICITACIÓN:

13.1 **CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS:** En referencia con el punto 9.1 inciso A) de estas bases de licitación, para la propuesta técnica que deberá presentar "El Licitante", tendrá presente que los servicios tendrán que apegarse estrictamente a lo solicitado.

En referencia con la cláusula 9.1 inciso A) de estas bases de licitación, para la propuesta técnica que deberá presentar "El Licitante", tendrá presente que los servicios y las referencias que haya hecho "La Convocante" en sus especificaciones técnicas, tienen una finalidad descriptiva y no restrictiva, en el sentido de que además de los requisitos mínimos establecidos en estas bases, se podrán establecer en las ofertas, características, accesorios y especificaciones adicionales, siempre y cuando se apegue al menos a lo solicitado en el punto 3.1 de estas bases de licitación.

14. PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN:

14.1 La proposición tendrá una vigencia obligatoria de cuando menos 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de apertura de las mismas, establecida por "La Convocante" en el Punto 19.2 de las presentes bases de licitación. La propuesta cuyo periodo de validez sea más corto que el requerido, **podrá ser rechazada** por "La Convocante" por no ajustarse a lo requerido en las presentes bases.

14.2 En circunstancias excepcionales "La Convocante" podrá solicitar que los licitantes extiendan el periodo de validez de sus proposiciones. Dicha solicitud por parte de "La Convocante" y su aceptación por parte de los licitantes deberán constar por escrito para su validez.

D. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15. FORMATO Y FIRMA DE LAS PROPOSICIONES:

15.1 El licitante preparará un original de la proposición solicitada en el punto 9.1 inciso A de las presentes bases.

15.2 Toda la documentación administrativa deberá ser preparada preferentemente en papel membretado del licitante. La documentación relativa a los anexos podrá ser presentada en los formatos proporcionados en estas bases, o en documentos similares elaborados por el propio licitante, respetando el orden y contenido de ellos, e impresos preferentemente en papel membretado y mecanografiados o escritos en tinta indeleble y debidamente sellados y firmados por el licitante en todas las páginas, excepto las que contengan material impreso no modificado.

Serán rechazadas las proposiciones de los licitantes cuando no sean firmadas por las personas facultadas para ello.

Las proposiciones no deberán contener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.

16. MARCADO DE LAS PROPOSICIONES:

16.1 La proposición será colocada dentro de dos sobres, para lo cual deberá indicarse el que contenga la propuesta técnica y el de la propuesta económica, mismos que el licitante deberá cerrar de manera inviolable y marcar respectiva e individualmente.

16.2 Los dos sobres:

- A) Estarán dirigidos a “La Convocante” a las oficinas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California”.
- B) Indicarán el nombre de la licitación y el número de la licitación **LPN-IEEBC-2020/01** y las palabras **“No abrir antes del día 9 de noviembre de 2020”** para ambos sobres.
- C) Los sobres indicarán además: el nombre y domicilio del licitante a efecto de que sea posible devolverle la proposición sin abrir en caso de que sea declarada extemporánea, así como para notificarle cualquier determinación derivada de este procedimiento de contratación.
- D) El sobre que contenga la propuesta técnica no deberá contener por ningún motivo información referente a precios de los servicios ofertados. De lo contrario será descalificada su proposición.

16.3 Para la admisión y validez de las proposiciones será requisito indispensable que los sobres que las contengan, cumplan con la totalidad de requisitos indicados en el Punto 15.2 de las presentes bases.

El licitante conformará el original de la proposición como ya se indicó, en dos propuestas, una técnica y otra económica, de la siguiente manera:

SOBRE CONTENIENDO LA PROPUESTA TÉCNICA:

A) Un sobre en el que se integre la Propuesta Técnica; consistente en 9 sobres (fólders) individuales preferentemente, en los que se incluya la documentación técnica establecida en la cláusula 9.1 de estas bases.

Inciso	Tipo de Documentación
9.1 A)	Formato de Propuesta técnica detallada en original (anexo 1)
9.1 B)	Formato de Programa de Entregas (anexo 2)
9.1 C)	Formato de Manifestación de contar con facultades para suscribir la propuesta (anexo 3)
9.1 D)	Declaración de NO encontrarse en los supuestos previstos por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes del Estado de Baja California (anexo 4)
9.1 E)	Declaración de integridad (Anexo 5)
9.1 F)	Curriculum del licitante.
9.1 G)	Registro de actuario autorizado
9.1 H)	Declaración de confidencialidad.
9.1 I)	Comprobante para acreditar su domicilio en el país.
9.1 J)	Opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

SOBRE CONTENIENDO LA PROPUESTA ECONOMICA:

B) Un sobre en el que se integre la Propuesta Económica; consistente en 2 sobres (fólder) individuales, en los que se incluya la documentación económica, establecida en la cláusula 9.1 de estas bases, como se indica:

Inciso		Tipo de Documentación
9.1	K)	Catalogo de Conceptos (anexo 6)
9.1	L)	Propuesta Económica (anexo 7)

17. LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y REGISTRO DE LICITANTES:

17.1 Las proposiciones deberán ser presentadas por los licitantes, en el área de Recepción del Instituto, a más tardar a las 9:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, en el entendido de que no se recibirá ninguna proposición que sea presentada posterior a esta hora, en términos de lo establecido en el numeral 1.10 de las presentes bases de licitación.

Para lo cual el licitante participante deberá considerar llegar con el tiempo suficiente antes de la hora fijada en el párrafo anterior para la correcta recepción y registro de sus proposiciones, tomando en consideración lo establecido en el "Protocolo de actuación preventivo ante COVID-19, para los participantes en los procedimientos de invitación y licitación convocados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California" (Anexo A).

18. PROPOSICIONES EXTEMPORÁNEAS:

18.1 Sólo se recibirán las proposiciones presentadas dentro del plazo y lugar estipulados en el punto anterior de éstas bases de licitación. Las proposiciones entregadas a "La Convocante" de manera extemporánea serán devueltas sin abrir al licitante que corresponda.

19. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE PROPOSICIONES:

19.1 Las proposiciones no podrán ser modificadas, una vez transcurrido el plazo para el inicio del acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas.

19.2 No se podrán retirar proposiciones durante el vencimiento del plazo para la presentación de las proposiciones y la expiración del período de vigencia especificado por el licitante en el Catalogo de Conceptos (**anexo 6**) y el Formato de Propuesta Económica (**anexo 7**)

E. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

20. APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS LICITANTES:

20.1 El acto se llevará a cabo en dos etapas conforme a lo señalado en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 35 de su Reglamento.

20.2 “La Convocante” iniciará el acto de recepción de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, **a las 9:00 horas del día 9 de noviembre de 2020**, en términos de lo establecido en el numeral 1.10 de las presentes bases de licitación.

Las proposiciones presentadas por medio del servicio postal o de mensajería, podrán participar en este proceso de licitación, cuando las mismas sean presentadas en tiempo, lugar y forma, previo al acto de apertura de proposiciones técnicas, en caso de no cumplir con los términos y condiciones para la presentación de las mismas, estas no serán recibidas por “La Convocante” para su revisión.

20.3 En el acto mencionado estarán presentes los representantes de las áreas técnicas del Instituto, miembros del “Comité de Adquisiciones”, y podrán hacerlo de igual modo, 1 (un) representante de cada licitante inscrito que así lo desee.

20.4 En la primera etapa los licitantes entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable; se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente y se desecharán las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos. Las propuestas desechadas en esta etapa quedarán en custodia del Comité durante el proceso de licitación y se entregarán a los licitantes en el momento en el que el Comité lo consideré oportuno.

Los miembros del “Comité de Adquisiciones” presentes rubricarán las partes de las propuestas técnicas presentadas que previamente se hayan determinado en las bases de licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, así como los correspondientes sobres cerrados que contengan las propuestas económicas de los licitantes, incluidos los de aquellas cuyas propuestas técnicas hubieren sido desechadas.

20.5 Se levantará acta de la primera etapa en la que se hará constar las propuestas técnicas aceptadas para su análisis, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir del **día 9 de noviembre de 2020** a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

21. ANÁLISIS TÉCNICO:

- 21.1** Una vez que se realice la evaluación preliminar de las propuestas técnicas de los licitantes de conformidad con los puntos 20.4 Y 20.5 de las presentes bases, el comité procederá a realizar el análisis detallado de las propuestas técnicas aceptadas y procederá a **desechar** las propuestas técnicas que no hayan cumplido con lo solicitado de acuerdo a los puntos 4.1, 9.1, 16.1, 16.3 Incisos A y B de estas bases de licitación, debiendo dar a conocer el resultado de éste a los licitantes en el acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas.
- 21.2** En la evaluación de las proposiciones presentadas, en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 21.3** No será objeto de evaluación, las condiciones establecidas en las bases de licitación que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

22. APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES:

- 22.1** “La Convocante” iniciará el acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas, a las **13:00 horas del día 9 de noviembre de 2020**, en términos de lo establecido en el numeral 1.10 de las presentes bases de licitación.
- 22.2** En la segunda etapa, una vez conocido el resultado técnico, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas y se dará lectura en voz alta al importe de las propuestas que cubran los requisitos exigidos.

Los miembros del “Comité de Adquisiciones” presentes rubricarán las partes de las propuestas económicas presentadas que previamente se detallan en el punto 9.1 incisos **K) y L)**, de estas bases de licitación.

- 22.3** Se levantará acta de la segunda etapa en la que se hará constar el resultado técnico, las propuestas económicas aceptadas para su análisis, sus importes, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron, el acta será firmada por los asistentes.
- 22.4** El Acta de Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas se pondrá a disposición de los licitantes interesados en el domicilio en el que se llevó a cabo el acto de fallo técnico y apertura de propuestas económicas, siendo responsabilidad de los licitantes el solicitar una copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidara su contenido y efecto.

22.5 Asimismo, la documentación de la propuesta económica quedará en custodia de “La Convocante” para que sea analizada en forma detallada.

23. ANÁLISIS ECONÓMICO:

23.1 Una vez realizada la apertura de las propuestas económicas cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas el comité procederá a llevar a cabo el análisis detallado de la documentación económica presentada y desechará aquellas que no cumplan con lo especificado en el punto 9.1 inciso **K)** e inciso **L)** de las bases de licitación debiendo dar a conocer el resultado de éste a los licitantes en el acto de fallo económico.

23.2 Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre las cantidades expresadas en números y letras, prevalecerá el monto expresado en letra. Si el licitante no aceptare la corrección su propuesta será rechazada.

23.3 Si el monto de la propuesta económica discrepa con el monto obtenido del catálogo de conceptos, prevalecerán todos los importes y especificaciones señaladas en el catálogo de conceptos.

23.4 Si el monto de la propuesta económica excede del techo financiero autorizado, será causal de desechamiento de la propuesta por considerarse no solvente.

24. FALLO DE LA LICITACIÓN:

24.1 El Fallo de la licitación se dará a conocer a las **16:00 horas del día 9 de noviembre de 2020**, en términos de lo establecido en el numeral 1.10 de las presentes bases de licitación.

24.2 En el fallo de la licitación se plasmará el importe de las propuestas económicas derivado de la evaluación detallada de las mismas.

24.3 En el mismo acto del fallo o adjunta a la comunicación referida, “La Convocante” proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales su propuesta, en su caso, no resultó ganadora; asimismo, se levantará el acta del fallo de la licitación, que firmarán los servidores públicos presentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

24.4 El Acta de Fallo estará a disposición de los licitantes a la finalización de dicho acto, para efectos de su notificación a los licitantes.

24.5 En Junta Pública se dará a conocer el fallo, al que libremente podrán asistir los licitantes aún cuando no hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

24.6 En sustitución de dicho acto La “Convocante” podrá optar por notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión.

24.7 El acto de fallo podrá diferirse siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para dicho acto.

25. PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN:

25.1 Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará mediante insaculación (sorteo manual) que celebre el comité en el propio acto de fallo el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada los cuales serán depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

26. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS:

26.1 A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de propuestas, **“La Convocante” podrá en su caso, solicitar a cualquier licitante que aclare su propuesta o cualquier aspecto contenido en la misma.** La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán constar por escrito, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en el precio, ni en los aspectos sustanciales o significativos de la propuesta. Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas solo habrá lugar a su rectificación por parte del comité cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el dictamen a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se **desechará** la misma.

27. DESCALIFICACIÓN A UN LICITANTE:

27.1 En la evaluación de las proposiciones se descalificará a los licitantes que incurran en alguna de las siguientes irregularidades: falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación; señalamiento de precios en la propuesta técnica del licitante; si se

comprueba que algún licitante hubiere acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios materia de la presente licitación; si se comprueba que algún licitante intervino en cualquier acuerdo que tenga por objeto obtener una ventaja sobre los demás licitantes, cuando no presente su proposición para la totalidad de los servicios en que participe; así como las demás causas de descalificación que se señalen expresamente en las presentes bases y en la Ley de la materia y su reglamento.

28. COMUNICACIONES CON “LA CONVOCANTE”:

28.1 Los licitantes se abstendrán de comunicarse con “La Convocante” o los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respecto de cualquier aspecto relacionado con su propuesta, **únicamente “La Convocante” podrá establecer comunicación con el licitante, para que aclare su propuesta de conformidad con lo dispuesto en el punto 25 de estas bases de licitación.**

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

29. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

29.1 El criterio uniforme de adjudicación, será en apego estricto a las presentes bases de licitación y en específico a las características técnicas de los servicios a suministrar, quedando claro que cualquier valor agregado a dichos servicios no será susceptible de evaluación.

29.2 Para efecto de adjudicar la presente Licitación, se tomará en cuenta el precio total de la propuesta ofertada por el licitante, **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** trasladado en la oferta del licitante; **así mismo únicamente deberá indicar el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado a trasladar en su formato de catálogo de conceptos.**

29.3 Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne conforme a los criterios señalados en las presentes bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por “la convocante” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuyo precio resulte menor.

29.4 Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por “la convocante”, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

30. DERECHO DE “LA CONVOCANTE” DE MODIFICAR LAS CANTIDADES PREVIO AL ACTO DE FALLO ECONÓMICO.

30.1 “La Convocante” se reserva el derecho de aumentar previo al acto de Fallo Económico, la cantidad de servicios asignados, hasta en un 20% (veinte por ciento) sin que varíen los precios unitarios u otras estipulaciones y condiciones.

31. MOTIVOS PARA DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA LICITACIÓN:

31.1 Se procederá a **declarar desierta** la licitación cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fueren aceptables. Se procederá a **cancelar** la licitación por caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias debidamente justificadas a juicio de la autoridad requirente, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios, y que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a dicha dependencia.

32. FIRMA DEL CONTRATO:

32.1 “La Convocante” pondrá a disposición del licitante ganador el contrato respectivo para su firma, dentro de los **2 (dos) días** naturales posteriores a la notificación del fallo, en el Departamento de Administración.

32.2 Previo a la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acreditó su existencia legal y en su caso, las facultades de su apoderado o representante legal para suscribir el contrato correspondiente.

32.3 Si la persona favorecida con el resultado del fallo, no firmare el contrato respectivo por causas imputables al mismo dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, “La Convocante” podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición más baja, de conformidad con el dictamen a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento).

33. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

33.1 Dentro de los **15 (quince)** días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiese firmado el contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo, el licitante seleccionado otorgará garantía de cumplimiento del 20% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía de cumplimiento solo será aceptada por "La Convocante", si la misma se constituye mediante **Póliza de Fianza**, la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1 Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y responderá de los servicios no entregados en tiempo o recibidos de conformidad con lo solicitado. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2 Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Instituto" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El prestador", en favor de "El Instituto" derivada de este contrato.

3 En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se entenderá que a fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "El prestador".

4 Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "El Instituto".

5 La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

33.2 Si el proveedor no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 47, 48 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

34. PENAS CONVENCIONALES:

34.1 En el contrato respectivo se pactarán penas convencionales para en caso de incumplimiento al contrato, por lo que en caso de que el proveedor incumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo, se

le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar) del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de los servicios no suministrados. Dicha pena se le descontará al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

“La Convocante” estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios entregados con atraso.

Fórmula: **(pd) X (nda) X (vbsepa) = Pca**

Donde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los servicios entregados o prestados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

35. DERECHO DE “LA CONVOCANTE” PARA MODIFICAR CONTRATOS VIGENTES:

35.1 “La Convocante” podrá ampliar hasta en un 20% (veinte por ciento) las cantidades de la partida contratada en esta licitación, en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

35.2 “La Convocante” dentro de los límites del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en los términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

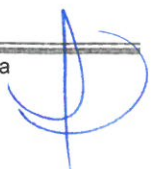

“La Convocante” se abstendrá de efectuar modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones sustanciales y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

G. DE LAS INCONFORMIDADES

36. INCONFORMIDADES:

36.1 La autoridad competente para recibir y resolver cualquier inconformidad derivada de la presente Licitación pública, será el Departamento de Control Interno del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los licitantes podrán inconformarse ante dicho Departamento, en los términos del Capítulo Séptimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se apercibe a los licitantes para que se abstengan de realizar declaraciones falsas o que se comporten con dolo o mala fé en el presente procedimiento de contratación, de lo contrario podrán ser sancionados en los términos del artículo 320 del Código Penal para el Estado de Baja California y del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California.



ANEXOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2020/01
“SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”

Programa de Entregas
 Anexo 2

Licitante:

Domicilio:

Representante:

Paquete	Partida	Descripción	Duración Días Naturales o fecha de entrega
			XXX días
			XXX días
			XXX días
			XXX días
			XXX días
			XXX días

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2020/01

**“SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL
PARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL”**

Anexo 3

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
QUE LOS DATOS AQUI ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, Y QUE CUENTO CON
FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA EN EL PRESENTE CONCURSO A NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE _____, Y QUE A LA FECHA NO ME HAN SIDO
REVOCADAS.

Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2020/01

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

No. DE ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:

FECHA DE ESCRITURA PÚBLICA:

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DE NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIÓ FE DE LA MISMA:

RELACIÓN DE ACCIONISTAS:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL:

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

ESCRITURA PÚBLICA:

FECHA:

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ:

(LUGAR Y FECHA)
PROTESTO LO NECESARIO

FIRMA

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, y el orden indicado.

HOJA MEMBRETADA

Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2020/01
SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL PARA EL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ANEXO 4

FECHA

COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PRESENTE.-

Yo _____ en representación de _____, declaro bajo protesta de decir verdad que tanto un servidor como la empresa a la que represento, en relación con el **Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, no nos encontramos en ninguno de los siguientes supuestos que nos impida presentar propuestas o celebrar contratos con el Instituto Estatal Electoral:

I.- Aquellas con las que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación, tenga interés personal, familiar o de negocios, pueda resultar algún beneficio para él su cónyuge, concubina o concubinario, o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

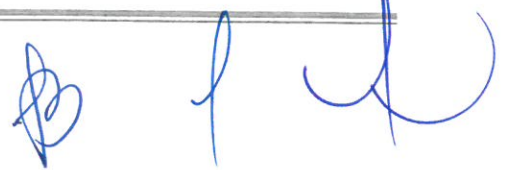
II.- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte o que hayan formado parte, durante un año previo a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

III.- Aquellos proveedores que por causas imputables a ellos mismos, la unidad administrativa les hubiere rescindido algún contrato, dentro de un lapso de dos años calendario, contados a partir de la notificación. El impedimento prevalecerá durante dos años calendario, contados a partir de la notificación de la rescisión;

IV.- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría conforme al Capítulo Sexto de esta Ley;

V.- Las que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California;

VI.- Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la unidad administrativa;



No se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, a quienes, en su momento, hubieren acreditado que las causas del atraso se debieron a caso fortuito o fuerza mayor.

VII.- Aquellas que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;

VIII.- Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad o preparación de especificaciones;

IX.- Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte; y

X.- Aquellos que presenten garantías, que no resulte posible hacerlas efectivas por causas no imputables a la unidad administrativa solicitante.

XI.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

ATENTAMENTE.-

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido esencial.

HOJA MEMBRETADA

**Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2020/01
SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL PARA EL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ANEXO 5**

FECHA

COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PRESENTE.-

Yo _____ en representación de la empresa
_____ Manifiesto que por si mismo o a través de
interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores
públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del
procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosa con relación a
los demás participantes.

ATENTAMENTE.-

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime
conveniente, debiendo respetar su contenido esencial.

Handwritten signatures in blue ink, including a large checkmark-like mark at the top right and several cursive signatures at the bottom right.

HOJA MEMBRETADA

**Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2020/01
SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL PARA EL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
ANEXO 5**

FECHA

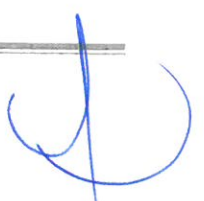
COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
PRESENTE.-

Yo _____ en representación de la empresa
_____ Manifiesto que por si mismo o a través de
interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores
públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del
procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosa con relación a
los demás participantes.

ATENTAMENTE.-

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime
conveniente, debiendo respetar su contenido esencial.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2020/01
SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO ACTUARIAL PARA EL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL

Formato de Propuesta Económica
Anexo 7

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTIMADOS SEÑORES:

UNA VEZ EXAMINADAS LAS INSTRUCCIONES DE COTIZACIÓN, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES, POR MEDIO DEL PRESENTE LOS SUSCRITOS OFRECEMOS EL ARRENDAMIENTO SOLICITADO, INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS RESPECTIVO, POR LA SUMA TOTAL DE:

\$ _____, SON
(_____), **SIN INCLUIR I.V.A.**

CONVENIMOS ADEMÁS EN MANTENER ESTA OFERTA POR UN PERIODO DE **30 DIAS** NATURALES A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS; OFERTA QUE NOS OBLIGA Y PODRÁ SER ACEPTADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EXPIRE EL PERIODO YA INDICADO.

ESTA OFERTA, JUNTO CON SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO, INCLUIDA LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, CONSTITUIRÁ UNA PROMESA DE CONTRATO OBLIGATORIO HASTA EN TANTO SE FORMALICE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

_____ A _____ DE _____ DEL 2020

(NOMBRE, FIRMA Y CARGO)



Protocolo de actuación preventivo ante COVID-19, para los participantes en los procedimientos de invitación y licitación convocados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California

I. Objetivo

Establecer las medidas de seguridad sanitaria que se deben cumplir para desarrollar los procedimientos de invitación o licitación pública, a realizarse de forma presencial en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El personal del Instituto que participe en estas actividades y las empresas participantes en los procedimientos de invitación o licitación pública están obligadas a observar las medidas de seguridad sanitaria para la protección de la salud.

II. Medidas de carácter general



Usar cubrebocas y/o careta, y mantener una sana distancia (al menos 1.5 metros entre una persona y otra)



Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, si esto no es posible, usar gel antibacterial formulado con 70% de alcohol



Al estornudar o toser aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo)



No tocarse la cara con las manos sucias. Evitar sobre todo nariz, boca y ojos



No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia)

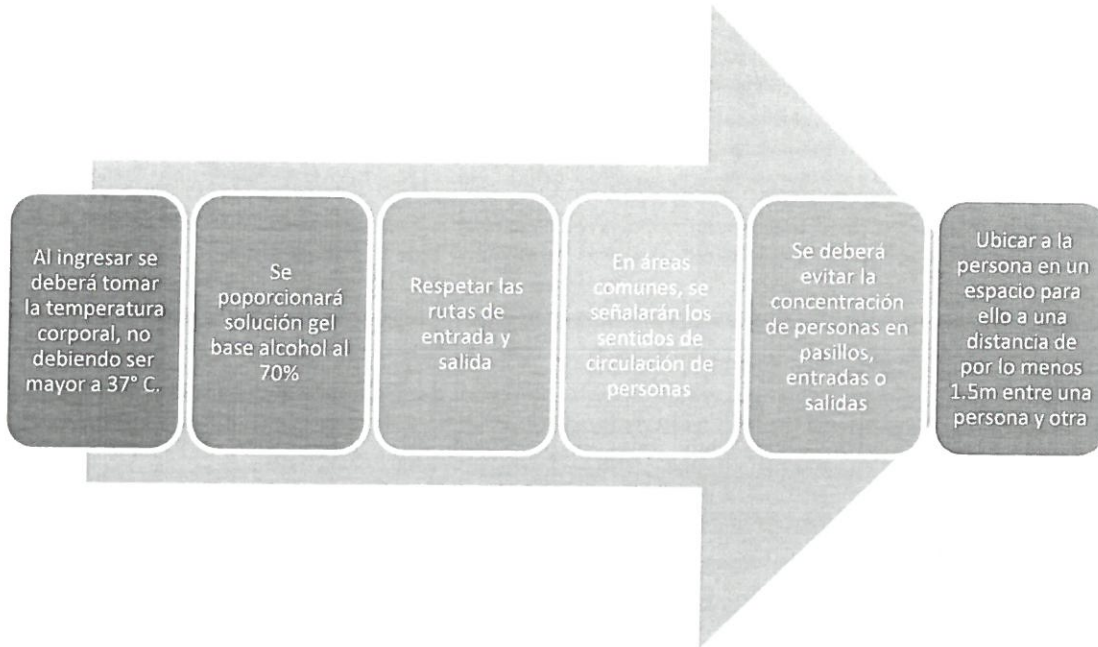


No escupir. En caso necesario, utilizar un pañuelo desechable, introducirlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura, después lavarse las manos o usar gel antibacterial



III. Control de ingreso-egreso

En los puntos de ingreso a las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, se establecerá un filtro de acceso con el objeto de garantizar que las personas que ingresen no representen un riesgo potencial para el resto de las personas.



1. Los sanitarios deberán contar con jabón y/o gel antibacterial y toallas de papel desechable.
2. Personal del Instituto Electoral controlará el acceso a las instalaciones y tomará la temperatura a los participantes, proporcionará gel antibacterial y llevará el registro de las personas.
3. En caso de que una persona presente una temperatura corporal superior a los 37° C, se le pedirá esperar hasta 15 minutos para volver a tomar su temperatura, esto, por su posible exposición al sol, si al volver a tomar la temperatura corporal ésta no ha descendido, no se permitirá el acceso a las instalaciones del Instituto.

IV. Medidas de prevención para participar en los procedimientos

Son acciones que se realizan para fortalecer la seguridad sanitaria, y se realizan con objeto de prevenir cualquier riesgo a la salud.

◆ Higiene y protección personal

El equipo de protección personal es el conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger la salud de las personas, los participantes en los procedimientos deberán usar implementos de protección durante su estadía en las instalaciones del Instituto.

El personal deberá contar con el siguiente equipo de protección		
Cubrebocas	Alcohol en gel	Careta o lentes
		

- ◆ Actividades que se deberán realizar antes y después llevar a cabo los actos correspondientes a los procedimientos.

Es importante que antes de iniciar la actividad y cada vez que se realice la revisión de documentos, el servidor o servidora realice las siguientes acciones:

- Limpiar y desinfectar el espacio de trabajo y equipo y material que va a utilizar (computadora, plumas, sello, etcétera).
- No tocarse la cara, nariz, boca y ojos y lavarse las manos o usar gel antibacterial.
- Evitar el uso de objetos, equipos y dispositivos de otras personas.

- ◆ Pasos para realizar el cotejo de documentos.

1 El servidor público deberá solicitar al participante entregue los sobres que contienen sus propuestas técnica y económica, preguntando en ese momento si el participante desea permanecer de manera presencial en el desarrollo de los actos de invitación o licitación, según corresponda, o participará de forma virtual a través de la herramienta tecnológica de sesiones virtuales o a distancia, en cumplimiento con las medidas preventivas establecidas por este órgano colegiado en el Punto de Acuerdo IEEBC-CG-PA06-2020.

2 Cuando el participante desee manifestar su participación de forma virtual en los actos, se le proporcionará la liga electrónica para el registro del acceso.

El procedimiento señalado en los numerales anteriores se repetirá con cada una de las empresas participantes.

◆ Pasos que deberán seguir los participantes

- 1** Deberán acudir estricta y puntualmente a las instalaciones del Instituto el día y hora que le haya asignado conforme al calendario del procedimiento de contratación para la entrega de propuestas.
- 2** Solo se dará acceso a las instalaciones a una persona por participante.
- 3** El uso del cubrebocas y/o careta es obligatorio. No se permitirá el acceso a ninguna persona que no use cubrebocas, o que tengan una temperatura corporal mayor a 37°C.
- 4** Deberá atender las medidas generales de prevención descritas en este documento (sana distancia, estornudo de etiqueta, saludo a distancia, etcétera).
- 5** Una vez que reciba su acuse de recibo de la entrega de documentos, el participante tomará la decisión si desea permanecer en el desarrollo del acto, siempre observando y cumpliendo estrictamente con las medidas sanitarias.

